

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 19 de mayo de 2023.**

Al despacho dela señora juez el presente asunto informando que la apoderada demandante, allegó memorial el 9 de mayo de los corrientes, aportando enteramientos de los demandados.

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 14 de junio de 2023.**

Al despacho dela señora juez el presente asunto informando que la apoderada demandante, allegó memorial el 13 de junio de los corrientes, aportando enteramientos de los demandados.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia:** Ejecutivo No. 2021 00218

**Demandante:** FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.

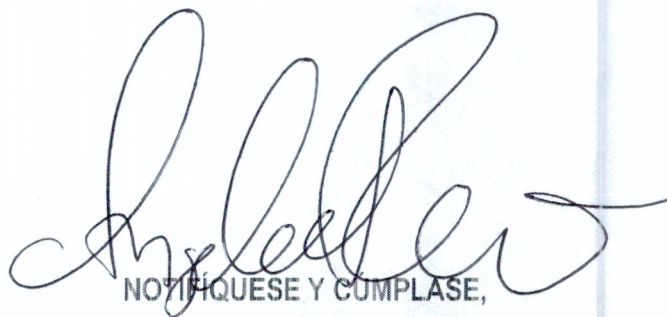
**Demandado:** LIBARDO ZAMBRANO MORALES Y OTRA

**Fecha Auto:** 22 de junio de 2023.

Conforme la constancia secretarial que antecede, **SE INCORPORA** a esta foliatura la documental allí descrita, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- De cara a la documental que se aportó el 9 de mayo de 2023, en vista que se aportó la certificación de entrega del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, al demandado LIBARDO ZAMBRANO, cumplida el 4 de mayo de 2023, se tiene que los 5 días para comparecer a recibir su enteramiento, vencieron en silencio. Igualmente, se tiene en cuenta el cumplimiento de la remisión y entrega del aviso de notificación al ejecutado LIBARDO ZAMBRANO MORALES, el cual se verificó el 30 de mayo de 2023, sin embargo, con la entrada del expediente al despacho el 19 de mayo, debe hacerse la contabilización correspondiente, esto es, 3 días para solicitud de remisión de copias y 10 de traslado, conteo que se hará desde la notificación por estado de este proveído. Vencido en cual deberá volver el expediente al despacho para proveer los que conforme a derecho corresponda

2.- Conforme documentación aportada el 9 de mayo y 13 de junio de 2023, por la banca demandante, SE TIENE POR CUMPLIDO el enteramiento personal (artículo 291 del CGP), de ROSA VASQUEZ, siendo viable continuar con el trámite del enteramiento por aviso, de que trata el artículo 292 ídem, del cual, el segundo correo aportado da cuenta de su remisión, ambos enteramientos a la dirección física idónea que se informó en la demanda, estando pendiente que se arrime, la constancia de entrega del aviso a la ejecutada en comentario, Rosa María Vásquez Bernal, para la contabilización de los términos de traslado correspondientes.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #23  
de 23 de junio de 2023 Fijado a las  
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.  
Secretaria